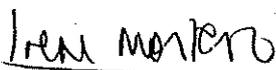


A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los Grupos Parlamentarios firmantes, por medio del presente escrito y al amparo de lo establecido en el artículo 52 del reglamento de la Cámara, proponen al Pleno del Congreso que acuerde la creación de una Comisión de investigación que relativa al accidente del vuelo JK5022 de Spanair.

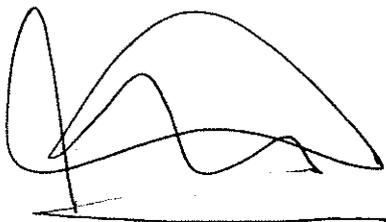
Congreso de los Diputados, Madrid a 29 de noviembre de 2017



Irene Montero Gil
Portavoz GCUP-EC-EM



Joan Tardà i Coma
Portavoz GER



María del Carmen Pita Cárdenes
Diputada GCUP-EC-EM



Carmen Valido Pérez
Diputada GCUP-EC-EM



Fèlix Alonso Cantorné
Diputado GCUP-EC-EM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 20 de agosto de 2008, tuvo lugar en nuestro país una de las peores catástrofes de la aviación civil de los últimos 30 años. El vuelo JK5022 de Spanair entre el aeropuerto de Madrid-Barajas Adolfo Suárez y el Aeropuerto de Gran Canaria se estrelló tras su segundo intento de despegue costando la vida a 154 personas fallecidas y dejando graves secuelas de por vida a 18 que lograron sobrevivir.

Nueve años después de lo sucedido, el Congreso de los Diputados aún no ha abierto una Comisión de Investigación que permita esclarecer las causas del accidente, depure responsabilidades, extraiga conocimientos para la seguridad y prevención de accidentes aéreos y proteja a las víctimas y sus familiares.

Constituir una Comisión de Investigación en el Congreso de los Diputados cumpliría con las demandas de la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022 y las peticiones aprobadas por el Parlamento Canario, la Asamblea de Madrid, el pleno de las Cortes de Castilla y León, así como, con la mayoría de los 88 Municipios Canarios y los siete Cabildos Insulares, por unanimidad de todos sus representantes político, sirviendo, además, como apoyo y respaldo a su creación. Pero además, la constitución de esta Comisión de Investigación se torna necesaria e imprescindible desde la sociedad civil, la seguridad y confianza ciudadana, los afectados por dicho accidente y desde la responsabilidad de la Administración del Estado por la seguridad aérea, más si cabe, si tenemos en cuenta que el transporte aéreo es imprescindible para la conectividad de las insularidades con la península.

Reglas de organización y funcionamiento

A) Objeto de la Comisión

La comisión tendrá como objeto investigar, y en su caso determinar las causas y las responsabilidades del accidente del vuelo JK5022 de Spanair, el 20 de agosto de 2008. A su vez, debe extraer conocimientos y recomendaciones para prevenir futuras tragedias.

B) Composición

La Comisión de Investigación estará integrada por tres representantes de cada uno de los grupos parlamentarios con más de cincuenta diputados en la Cámara y dos representantes de cada uno de los demás grupos parlamentarios.

C) Adopción de los acuerdos

En los acuerdos que adopte la Comisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

D) Plan de trabajo

La Comisión se constituirá en el periodo de sesiones en el que se apruebe su creación por el Pleno de la Cámara, y desarrollará su actividad conforme a un Plan de trabajo aprobado por la propia Comisión, que incluirá las comparecencias que se consideren oportunas, incluidas las de quienes puedan resultar, por las informaciones conocidas, política, penal, civil o administrativamente responsables de las prácticas cuya investigación constituye el objeto de la Comisión.

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Comisión desde el momento de su constitución. En concreto, la Comisión podrá solicitar de los órganos jurisdiccionales competentes la documentación obrante en las diferentes causas relacionadas con el objeto de la misma, que no se encuentre afectada por el secreto de sus actuaciones.

E) Plazo para la realización de los trabajos de la Comisión

En el plazo de seis meses, que podrá ser prorrogado por acuerdo del Pleno de la Cámara, la Comisión elevará al Pleno del Congreso de los Diputados para su aprobación el Dictamen en el que figuren sus conclusiones, así como los votos particulares que los Grupos Parlamentarios presenten, pudiendo acordar, en su caso y conforme a lo previsto en el artículo 76.1 de la Constitución, que la Mesa del Congreso del Congreso dé traslado al Ministerio Fiscal de las mismas para el ejercicio de las acciones que sean procedentes.